



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 517-2015-MPH/A.

Ayacucho, **15 JUL. 2015**

VISTO:

La Opinión Legal N° 185-2015-MPH/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

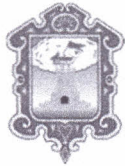
Que, mediante Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 041-2014-MPH/CRAET de fecha 02 de Abril de 2014, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: Instalación del Servicio Educativo Inicial N° 432-92 Mx-U en la Comunidad de Pisco Tambo, en el distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho, por el monto de S/. 863,892.27 con un cronograma de ejecución de 06 meses (180 días);

Que, mediante la Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 08-2015-MPH/CRAET de fecha 23 de Enero de 2015; se aprueba el Presupuesto analítico de la obra "Instalación del Servicio Educativo Inicial N° 432-92 Mx-U en la Comunidad de Pisco Tambo, en el distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho, por el monto de S/. 487,921.00, con un cronograma de ejecución de 02 meses y 15 días (2.5 Meses); del mismo modo se tiene que mediante la Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 20-2015-MPH/CRAET de fecha 23 de Febrero de 2015; se aprueba el Presupuesto Analítico Modificado del Proyecto antes señalado por el monto de S/. 487,921.00, con un cronograma de ejecución de 02 meses y 15 días; finalmente se tiene que mediante la Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 45-2015-MPH/CRAET de fecha 23 de Abril de 2015; se aprueba el Presupuesto Analítico Segunda Modificado del Proyecto antes señalado por un monto similar a las anteriores;

Que, mediante el Informe N° 153-2015-MPH/GDT-SGO/DPD-R.O., de fecha 28 de Mayo de 2015 el Residente de obra remite el expediente que mediante el cual solicita la Aprobación de trabajos adicionales por Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Adicionales y Deductivo Vinculante de la obra Pisco Tambo téngase que la obra "Instalación del Servicio Educativo Inicial N° 432-92 Mx-U en la Comunidad de Pisco Tambo, en el distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho" para su evaluación y aprobación por el monto de S/. 53,716.74 Nuevos Soles (Cincuenta y Tres Mil Setecientos Dieciséis con 74/100 Nuevos Soles) por Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Deductivo y Adicional vinculante conforme se aprecia de lo señalado en el Punto 07 de la solicitud;

Que, mediante el Informe N° 298-2015-MPH/32.33 de fecha 01 de Junio de 2015, el Ing. Adolfo Bonilla Jerí en su condición de Subgerente de Obras solicita la Aprobación de trabajos Adicionales, por Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Adicionales y Deductivo Vinculante de la obra Pisco tambo; en virtud de ello se tiene que mediante la Carta N° 0123-2015-MPH/S0-JAQL de fecha 03 de Junio de 2015, el Ing. José Alberto Quispe Laura en su condición de Supervisor del Obra, recomienda la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico por Adicionales por Mayores Metrados y por Partidas Nuevas, así como la ejecución de Deductivos y Adicionales Vinculantes. Del mismo modo se tiene que mediante el Informe N° 053-2015-MPH/12-54/PEVS-E, de fecha 16 de Junio de 2015 el Ing. Pedro E. Velásquez Samamé, Evaluador de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, recomienda se Declare Procedente el expediente de Adicionales, Mayores





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



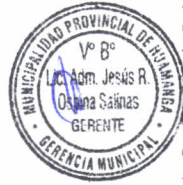
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Metrados y Deductivo Vinculante N° 02 a fin de ser aprobado vía acto resolutivo en vías de regularización, a fin de tener la documentación conforme a ley y poder valorizarlas ya que algunas partidas se ejecutaron parcialmente;

Que, mediante Informe N° 614-2015-MPH/56 de fecha 18 de Junio de 2015 el Ing. Guido Benjamín Jerí Godoy Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite Opinión favorable al Adicional de Obra N° 02 por S/. 67,168.30, con deductivo vinculante N° 01 por S/. 13,451.56 sin ampliación presupuestal refiriendo que adjunta el expediente del adicional de obra N° 02 con justificación y contenido mínimo indicados en la Directiva N° 01-2012-MPH/A; en este punto resulta necesario precisar que se adjunta 03 cuadros, (de Partidas Nueva por la suma de S/. 39,997.01; Mayores Metrados por S/. 27,171.29; y Deductivo Vinculante por S/. 13,451.56) en vista de ello se tiene que el ADICIONAL NETO asciende a la suma de S/. 53.716.74;



Que, obran en autos se advierte que la solicitud de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 para la Obra Instalación del Servicio Educativo Inicial N° 432-92 Mx-U en la Comunidad de Pisco Tambo, en el distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho, se otorga en virtud de la ejecución de Partidas Nuevas (Muros de Contención, Modulo Administrativo, Obras Exteriores); Mayores Metrados (Obras Exteriores, Muros de Contención, y Rampa de Acceso y Deductivo Vinculante) (Muros de Contención, Modulo Administrativo), en vista de ello se aprueba la Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 de la referida obra al encontrarse debidamente evaluadas por la áreas competentes conforme a los informes emitidos y que señalan su procedencia los cuales se expusieron en los párrafo precedentes comprobando la necesidad de la ejecución de dichos trabajos conforme a lo consignado el cuaderno de obra, asientos N° 04, 12, 27, 37, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 71 y 72;



Que, conforme lo establece el artículo 27° de la Directiva N° 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema de Inversión Pública, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

- Tratarse de modificaciones no sustanciales.
- Si el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es menor o igual a S/.3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP.
- Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones.



Que, al tratarse de modificaciones no sustanciales, por no ser cambios en la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad, cambio del ámbito en la influencia del PIP y el cambio en el objetivo en el PIP, así como el monto de la modificación no supera el 40% del monto declarado viable, en vista que constituye una Adicional de obra sin Ampliación Presupuestal por tanto no se requiere una nueva evaluación del PIP;



Que, asimismo, en la Directiva N°001-2012-MPH/A, sobre Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, en el Numeral 24.10 sobre Adicionales de Obra, se establece que: no se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la resolución de aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Planeamiento y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra. La resolución de aprobación deberá ser anotada en el cuaderno de obra. En tal sentido advirtiéndose que la solicitud de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 por Nuevas Partidas, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante cumplen con presentar el expediente adicional debidamente fundamentado y con la opinión técnica de los ingenieros responsables de su evaluación, concordante con lo establecido en la Directiva N° 001-2012-MPH/A, por lo que procede dicha solicitud;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional N° 02 por Nuevas Partidas, Mayores Metrados de la Obra "Instalación del Servicio Educativo Inicial N° 432-92 Mx-U en la Comunidad de Pisco Tambo, en el distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", por el monto de S/. 67,168.30 Nuevos Soles (Sesenta y siete Mil Ciento ochenta y tres y 30/100 Nuevos Soles), trabajos que se ejecutarán, para el cumplimiento de las metas del proyecto. Sin ampliación presupuestal.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la aprobación del Deductivo Vinculante de obra N° 01, por el valor de S/.13, 451.56 Nuevos Soles, del proyecto: "Instalación del Servicio Educativo Inicial N° 432-92 Mx-U en la Comunidad de Pisco Tambo, en el distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", trabajos que se ejecutaron, para el cumplimiento de las metas. Sin ampliación presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad Ejecutora bajo responsabilidad, debe INFORMAR sobre las variaciones del presupuesto al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzca tales cambios, con plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución, ello en cumplimiento a lo establecido en el Numeral 21A del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011 -EF/68.01.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal inicie las acciones a efectos de deslindar responsabilidad disciplinaria entre el residente de obra y el supervisor de obra, por haber ejecutado los adicionales con deductivo vinculante sin haberse aprobado previamente mediante acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la modificación deberá registrarse en el Banco de Proyectos a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la resolución de aprobación de la modificación deberá ser anotada en el cuaderno de obra.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de obras, Unidad de Programas e Inversiones para su seguimiento del registro de la Ficha 16 del SNIP y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE